

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

CAMPUS ARAGON

LA PRUEBA TESTIMONIAL A LA LUZ JURIDICA EN
EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL POR
PRESCRIPCION POSITIVA EN MEXICO

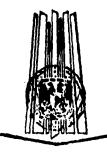
T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E 8 E N T A :

AGUSTIN VARGAS GONZALEZ



SAN JUAN DE ARAGON, EDO DE MEX.





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

# DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

### A MIS PADRES:

Por haberme guiado porcel camino correcto, y haberhecho de mi un hombre de probecho con amor infinito a Ustedes José carmen-Consuelo.

### A MIS HERMANOS:

Francisco, Maria del Carmen Alicia, José Artemio, José-Refugio, Eduardo, Ricardo---Martín, Rosa Isela, Veronica, Juan, José Guadalupe y mis hermanos fallecidos, ---

Con cariño ya que el valioso y sincero apoyo moral, espiritual y material que me han otorgado fraternamente he logra do culminar conjuntamente con este ensayo. Haciendo votos para que subsista la linea de armonia que nos hemos trasado por encima de todas las viscitudes.

### A MI ESPOSA:

Porque con su amor, ayuda y apoyo, me ha alentado para que cada día me supe re más y más, gracias ----GABY.

### A MI HIJA:

Con gran amor, agradeciendo a Dios haberme entregado a - STEPHANY, para motivarme a superarme - cada véz más.

### A MIS SOBRINOS:

Como guia de superación familiar. Y a Todos mis parientes consanguineos o por afinidad, en especiala José Cruz.

A MIS CUÑADOS (AS)
Quienes con su ayuda desinteresada hemos logrado culminar
la instrucción profesional.

### A MIS SUEGROS:

Agradeciendoles la ayuda y apoyo incondicional que me han brindado gracias --- Gabriel y Beatriz.

A mis entrañables amigos y compañeros, agradeciendo sus afectos positivos que ha logrado y servido para mi formación profesional especialmente para tí JUAN CARLOS-ZAVALA GALINDO.

Al Licenciado DAVID CERVANTES HERNÁNDEZ, quién creyó en miy me enseño los primeros pasos de esta carrera, brindandome su apoyo, ejemplo y profesionalismo.

A mi asesor de tesis-Licenciado HECTOR VEGA HErre RRERA, mi agradecimiento in finito por su valiosa aseso ria y tiempo que me ha brin dado para el logro de estetrabajo, que gracias a su profesionalismo y conoci--mientos cedidos he logradouno de mis mayores anhelos. Al Honorable Jurado y a todos mis maestros, por no haber sido egoistas con cederme sus conocimientos.

A mi escuela E.N.E.P Aragón como una promesa de constante estudio y -- preparación intelectual, no sin antes agradecer infinitamente la oportuni-- dad de formación profesional que por ahora ha llegado a felíz término.

### INDICE

LA PRUEBA TESTIMONIAL A LA LUZ JURIDICA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL POR PRESCRIPCION POSITIVA EN MEXICO.

# INTRODUCCION

# CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES	påg	
1.1.1El Derecho 1.2 El Derecho 1.2.1El Derecho 1.2.2El Derecho 1.2.3El Derecho	Romano	1446
	CAPITULO SEGUNDO	
LA PRUEBA TES	TIMONIAL EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL	
2.2 Clasificació 2.2.1 Testigo Pi	le Testigo (Prueba Testimonial)	4

# CAPITULO TERCERO

LA PRUEBA TESTIMONIAL VALORADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL.	
påg.	
3.1.— Ofrecimiento de la Prueba Testimonial	
CAPITULO CUARTO	
RELEVANCIA JURIDICA DE LA PRUEBA TESTIMONIAL EN EL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, EN MUESTRA LEGISLACION ACTUAL.	
4.1 Relevancia Juridica de Esta Prueba en el Juicio de Prescripción Positiva	
4.3 Incidente de Tacha de Testigos 80	
BYBI YOCH BY	

#### INTRODUCCION

La prueba testimonial al igual que los demás medios de prueba, son necesarios para que el juez norme su criterio y pueda --emitir su veredicto en forma justa, ya que en toda controversia ambas partes afirman tener la razón, situación que solamente es posible aclarar si se dispone de los mencionados medios de prueba
adecuados. Sin embargo la prueba testimonial ha sido tema controvertido y con razón, pues el sujeto de dicha prueba es el hombrequién en su afán de beneficio personal en muchos de los casos --trata por todos los medios de convencer a la autoridad de que eltiene el derecho de su parte y de que la sentencia debe favorecer
cerlo lógicamente, esto no es una regla general.

Pues mientras que por un lado existen testigos que mienten por las razones aludidas, también hay otros que basados en principios de honestidad y rectitud dicen la verdad, ésta situación hace precisamente que el medio de prueba que nos ocupa sea con--flictivo, esto es; que ofrece dificultad para conocer la verdad -buscada, lo cual hace a la véz interesante su estudio, por lo que
ha motivado a la elaboración del presente trabajo, esperando quecontribuya en algo para conocer un poco más esta figura juridica.

Asimismo en la realización del presente trabajo se presume que la figura juridica en mención, es relevante en el juicio de prescripción positiva, porque nos hace ver, que atraves del --- tiempo y con los elementos de acción para demandar este derecho --

se puede adquirir un bien mueble o inmueble, ya que la prueba tes timonial es uno de los medios de prueba que más se necesitan en - este tipo de juicio especial que nos atañe, porque a la vez la -- parte actora tiene que demostrar en que carácter tiene la pose--- sión, es decir; si es a titulo de propietario, de buena fe, continua, si la posesión fue en forma pacifica y públicamente, ¿y como va a demostrarlo?, efectivamente con el medio de prueba que es -- considerada como uno de los más idóneos en el juicio de prescripción positiva que es "La Prueba Testimonial".

Asi también se considera de que si la tacha de testigos fuese comprobada, se interrumpa la antigüedad de la prescripción dela posesión, por haber violado los elementos de acción que la ley exige para demandar este derecho.

# CAPITULO PRIMERO

LA PRUEBA TESTIMONIAL A LA LUZ JURIDICA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL POR PRESCRIPCION POSITIVA EN MEXICO.

### ANTECEDENTES

- 1..- EL DERECHO ROMANO 1.1.-EL DERECHO ITALIANO 2.- EL DERECHO MEXICANO
- 1.2.1.-EL DERECHO INDIANO
- 1.2.2.-EL DERECHO COLONIAL 1.2.3.-EL DERECHO PROCESAL EN MEXICO INDEPENDIENTE A LA ACTUALIDAD

# CAPITULO PRIMERO ANTECEDENTES

### 1.1.- EL DERECHO ROMANO.

Cualquier análisis que se pretenda realizar sobre la pruebatestimonial dentro de las contiendas legales, inevitablemente nos remitirá a buscar antecedentes en los distintos procedimientos establecidos por el "Derecho romano Fuente de Un Derecho Univer sal cuyos efectos aún perduran en las instituciones del Derecho establecidos en las modernas civilizaciones". (1)

Haciendo un estudio retrospectivo, resulta que en Roma se -dieron tres grandes sistemas del procedimiento los cuales fueron;

1.- "De las Acciones de Ley, que fue el primer procedimiento quenació en la época de la monarquia.

2.- El Procedimiento Formulario o Juicio Ordinario, que fue el se gundo procedimiento en al República, en esta época se cambiaron - los sistemas jurídicos procesales dando nacimiento al procedimien to en mención". (2)

<sup>(1)</sup> PETIT, Eugene. Tratado Elemental del Derecho Romano, cuarta - edición. Editorial Porrúa S.A. México 1988 pág. 617

<sup>(2)</sup> GONEZ LARA, Cipriano. Teoria General del Proceso, Edición Textos Universitarios, México 1989 pág. 58

3.- "El Procedimiento Extraordinario, que fue el tercer y últimoprocedimiento, en donde Roma Politicamente se constituyó en Imperio". (3)

Y antes de entrar de lleno al estudio de la prueba testimo-nial a la luz juridica en el procedimiento ordinario civil por -prescripción positiva, conviene tratar en forma somera, a la prue
ba en general, para conocer algunos aspectos de la misma, vistosen el Derecho procesal romano, como la carga de la prueba y los -medios probatorios.

Después de que el actor ha presentado la demanda y es contes - tada por el demandado, se llega a la fase más importante del proso, donde se hace necesario demostrar a cual de las partes le --- asiste te el Derecho, lo cual se logrará mediante pruebas. "la -- prueba es el proceso por el cual en un proceso puede cada uno obtener la eficacia de sus derechos". (4)

Siendo por lo tanto aqui, donde se requiere saber a que parte le corresponde probar, por lo tanto se debe destacar, que du--

<sup>(3)</sup> Idem pag. 58

<sup>(4)</sup> JERING, El Espiritu del Derecho Romano, cit. por Guillermo Floris Margadant, en su Derecho Romano, Edit. Esfinge S.A. México 1991 pag. 108

rante la época clásica del Derecho romano, se le atribuye la carga de la prueba al actor de los hechos afirmados por él, debe demostrarse que en la acción pretendida tiene el derecho de su par(actori iniubit onus probandi). La prueba sólo incumbe al actor,demandado debe demostrar los derechos de su excepción.

Comenta Vittorio Scialoja que al respecto, Constantino promul gó una constitución "en el año 325 relativo a las pruebas en los - juicios de reivindicación, misma que se modificó en forma importan te en el principio del Derecho clásico, sigue comentando el autorcitado que en Derecho clásico, si el actor no lograba demostrar el fundamento legal de su pretención, el demandado no tenia necesidad de demostrar sus propios derechos venciendo en al causa, por la só la deficiencia de la prueba del actor". (5) Por lo tanto la constitución referida viene a interferir los principios, pues le atribuye mayor intervención al juez, de tal manera que podia imponer aldemandado la carga de la prueba, si el actor no lograba probar.

<sup>(5)</sup> SCIALOJA, Vittorio. Procedimiento Civil Romano. Ediciones Juri dicas, Europa América, Buenos Aires, 1985 pag. 190 y sgtes.

Asi también sigue diciendo Scialoja, que el principio clásico tiene excepciones como cuando, "el actor que ha dado en préstamo - un dinero y el demandado dice que no, en este caso tiene que pro-bar el actor que ha dado en préstamo ese dinero, pero si el demandado dice en cambio, yo recibi ese dinero pero lo he restituido, - el demandado no se convierte en actor, pues no pone una excepción-convierte en una defensa, pero debe probarla pues de lo contrariopara hacer que se admita la pretención del actor bastará el hecho-deducido y el de la aceptación por parte del demandado". (6)

Es a fines de la República, cuando se clasifican los mediosde prueba, pudiendo mencionar los siguientes:

- a) Documentos públicos y privados
- b) Testigos, la prueba más usada en la época clásica
- c) Juramento, el juez podia darle el valor que a su juicio juzgarà prudente.
- d) La Confesión, considerada muy importante
- e) Peritaje, usada hasta para probar el Derecho
- f) Fama pública, hacia prueba plena
- g) Inspección judicial, realizada por los pretores
- h) Presunciones legales y humanas, se admitia prueba en contrario

<sup>(6)</sup> Idem påg. 391

Se puede observar que ya en aquellos tiempos, el pueblo ro mano disponia de la mayoria de los medios de prueba con que hoy - contamos, lógicamente con sus deficiencias, lo cual es razonable-pues todo lo que empieza presenta fallas, y es atraves de la práctica como se descubren para poderlas evitar.

En lo que respecta a la prueba testimonial en el Derecho -procesal civil romano, conviene destacar sobre su importancia elvalor probatorio de la misma, la obligación de los testigos de -rendir declaración y el incidente de tachas.

En la época clásica del Derecho romano, la prueba testimo--nial tuvo mucha importancia para el Derecho probatorio, porque -era la prueba que más se usaba, pero al pasar el tiempo se fuerondetectando anomalias en las declaraciones de los testigos, motiva
das por causas propias de la naturaleza humana. Esto es originada
por cuestiones sentimentales como el amor, la amistad, la grati-tud, el odio y muchas otras por lo que en la mayoria de los casos
el testigo rendia un testimonio viciado que perjudicaba a la parte contraria. Esto y otras razones originaron que la prueba testi
monial perdiera importancia y en cambio lo ganara la prueba documental, sobre este aspecto Ursicinio Alvarez Suárez, cita una --constitución contenida en un Código de Justiniano (cod. 4, 20), --

el cual menciona el siguiente principio, "contra el testimonio -escrito no debe preferirse el no escrito". (7)

Sobre el valor probatorio de la prueba testimonial, en un -principio y durante la vigencia del procedimiento formulario, esel Iudex Privatus quién por su convicción propia valoriza las --pruebas y tiene amplia actividad en el desarrollo del proceso, lo que le permite en el caso de los testigos interrogarlos y anali-zar sus respuestas a fin de descubrir la verdad o el falso testimonio ya que posteriormente pierde importância esta prueba, por lo que se legisla sobre la materia para adecuarla a las circuns--tancias pasando de un sistema libre de valoración a otro tasado.lo que significa que el juez debia ser más escrupuloso para admitir la prueba de testigos ya que de lo contrario, se corria el --riesgo de dictar una sentencia equivocada por tomar en cuanta untestimonio viciado de error. Scialoja cita una constitución que niega directamente al testigo único cualquiera que este sea, sinconsideración alguna de las cualidades personales del testigo y por lo tanto su credibilidad, dicha constitución dice; "hace ya tiempo ordenamos que los testigos antes de que dieran testimonio,

<sup>(7)</sup> ALVAREZ SUAREZ, Ursicinio. Curso de Derecho Romano, edit. --revista de Derecho Privado Madrid 1953, pág. 569

se atarán con la religión del juramento y que se diera fe preferente a los testigos más honestos, así como sancionamos de igualmanera que ninguno de los jueces se propuciera a admitir facilmen te en cualquier causa que fuese el testimonio de uno sólo, ahorasancionamos abiertamente que no se ciga en modo alguno la disposición de un sólo testigo por más que se destaque el honor de la esciarecida curia". (8)

Las declaraciones espontaneas de los esclavos según justinia no hacian prueba plena, sólo si se obtenia mediante tortura tenia valor para ellos, situación que no se debia tomar en cuenta, ya - que de la calidad de ser esclavo o no, signifique por ese sólo -- hecho que no pueda mentir, o que siendolo no pueda decir la ver-- dad.

En la época clásica del Derecho romano no era obligatorio -servir de testigo, según afirma Ursicinio Alvarez, sin embargo mu
cho antes de las doce tablas, declaraban Inestabilitis al que se
negaba a hacerlo si éste ya habia participado en un acto civil so
lemne. Lo anterior significa que quedaba imposibilitado para soli
citar la colaboración del testigo, resultado que era bastante per

<sup>(8)</sup> SCIALOJA, Vittirio. op. cit. pag. 393

judicial pues la mayoria de los actos civiles eran solemnes y serequeria la presencia de testigos. Así también se exponia "que du
rante tres noches acudieran gentes del pueblo a la puerta de su casa con grandes voces para humillarlo, era una especie de san--ción con el fin de evitar que se negaran a declarar los que tuvie
ran esa posibilidad, Ahora bién el que mentia en su declaración se le arrojaba a la roca torpeya". (9)

### 1.1.1. - EL DERECHO ITALIANO.

En Italia se completa la fusión de los procedimientos romano germano así como el canónico, que evoluciona bajo el influjo de - teorias romanas, así como de las leyes eclesiasticas y estatuta-- rias.

El autor Zanzuchi, explica este proceso diciendo; "que con - las invaciones de los bárbaros penetra en Italia el proceso germa nico y va consolidandose a medida que se extiende su dominio, pero el proceso romano no tardo en resurgir, siendo las causas masimportantes de ese surgimiento, de que el proceso romano habia — conservado su dominio en algunos lugares importantes de Italia, — el Derecho romano se consideraba como un Derecho nacional, la población romana del norte recurrió al arbitraje para evitar la in-

<sup>(9)</sup> ALVAREZ SUAREZ, Ursicinio. Op cit. pag. 572

intromisión de los magistrados paganos, la influencia de la iglepermitio recurrir a un proceso modelado escencialmente sobre el tipo romano estas y otras cosas, como el desarrollo del comérciohicieron más accesible el Derecho romano frente al germano.

Sigue diciendo el autor que nos ocupa, que el primero de --ellos se impuso en la prueba, ya que resultaba absurdo probar aljuez sus pretenciones con el procedimiento germànico, por ello se
recurrio al juez del procedimiento romano de que las partes afirmaran sus respectivas pretenciones y las demostraran, para que el
juez pudiera resolver la controversia con base en su propio criterio". (10)

Lo que explica el autor en cita, es de que esto trajo como - consecuencia la formación de un proceso romano puro. Y un tipo es pecial de proceso influido tanto por el Derecho germánico como -- por el canónico el cual se llamo proceso común.

Desde el punto de vista doctrinal, los glosadores, los comentaristas y los prácticos fueron los que trataron de revestir la formación romana de las instituciones germanas, entonces práctica das en la vida diária, ya que los glosadores tomáron como base de

<sup>(10)</sup> BAUTISTA BECERRA, José. El Proceso Civil en México, edit. -Porrua, México 1992 pág. 255 y sgtes.

El proceso común fue por tanto, el resultado de una combinación de elementos germánicos, romanos, canónicos y se denominó —
por ello proceso común, y por que esta regia en todas partes a me
nos que fuera derogado por leyes especiales.

Para caractérizar éste proceso Ugo Rocco, sintetiza y le a tribuye elementos de origen romano, canónico y germánico de la siguiente manera:

- "a) Romano Canònico. Estos eran los conceptos de que el juez como tercero entre las partes, debia decidir según su convicción, de que la prueba no tenia por objeto revelar la intervención de la divinidad si no comprobar la verdad de los hechos, y de que la sentencia era una desición que no tenia un valor de verdad absoluta, si no que sólo valia entre las partes.
- b) Germanos. Por la falta de iniciativa del juez que se mantenia pasivamente frente a las partes; la introducción de la prueba legal, sistema por el que se establecieron condiciones contra el rebelde, el fraccionamiento del proceso es en estudios que debian seguirse rigurosamente". (11)

.

<sup>(11)</sup> Idem pag. 256

Lo que dice el autor en mención, es de que el proceso comunfue complicado por el formalismo que heredo del proceso germánico es decir; de que era un proceso escrito en el que las partes nunca comparecian, siendo por ésto largo y dispendioso.

En forma somera éste es el procedimiento con las ya manifestaciones que vierte el autor en cita, del Derecho italiano.

### 1.2. - EL DERECHO MEXICANO.

ì

1

En el estudio del Derecho mexicano, desde el punto de vistahistòrico, no se puede abordar sin antes dar una reseña y tener el conocimiento previo para dicha información, ahora bién el Dere
cho español tuvo gran influencia en la época de la colonia e indiana en México independiente, desde éstas épocas en mención el proceso mexicano esta inspirado preponderantemente de las raicesdel Derecho español, hasta en sus últimos Códigos muestra la gran
influencia y trascendencia que tiene el Derecho español sobre elDerecho Méxicano.

### 1.2.1. - EL DERECHO INDIANO.

En esta premisa que a continuación se mencionará, es la queexplica el maestro Esquivel Obregón, al referirse que "España enlos tres siglos de dominación sobre México, trato de imponer a -los pueblos de México su cultura juridica heredada de Roma, con -- tradiciones celtiberas y con matices germánicos, pero no fue asiya que España se encontró en nuestro país con una tradición indigena de centenares de siglos muy diferente a la española, aún --cuando la legislación indiana apoyada en al formación de hechos e
inspirada en fines religiosos, logro una posible aproximación, pe
ro nunca logró la adaptación plena del indio a su legislación española". (12)

Lo que dice el autor que nos ocupa, es de que la legislación española trató de imponer a los pueblos de México sus leyes parapoder gobernar con éstas a México, no siendo así, porque en los tres siglos de gobernación de España sobre México, no logro tal proposito, es decir; "que los derechos de los indios ya imperaban
en ellos en fines religiosos, y que nadie las iva a romper, encon
trandose España con una cultura juridica muy diferente a la suya,
pero si tuvieron una pequeña aproximación sobre los indios, peroesto no fue suficiente para gobernarlos del todo". (13)

<sup>(12)</sup> BECERRA BAUTISTA, José. El Proceso Civil en México, edito--rial Porrua S.A. México 1992 pag. 264

<sup>(13)</sup> cfr

### 1.2.2.- EL DERECHO COLONIAL.

ì

ţ:

Tanto México como las demás colonias de España en América — fueron gobernados por leyes que los monarcas españoles enviaban — cada véz que se requeria, y se enviaban en forma de cédula ciertas proviciones, ordenanzas, instituciones y autos; en 1680 el rey — Carlos II de España ordenó una recopilación de todas las leyes a-las que llamó; Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias, con la cual rigieron los destinos de todas las colonias, apartir de esa fecha hasta la independencia y aún después de ésta, la recopilación de indias esta formada por; "9 libros 330 titulos y 447 leyes, el libro V trata del procedimiento judicial". (14) — el cual se ocupa del tema que se analiza, sin embargo no contiene un capitulado relativo a las pruebas, y solo en forma aislada enen lo que se refiere a testigos.

1.2.3.- EL DERECHO PROCESAL EN MEXICO INDEPENDIENTE A LA ACTUALIDAD.

Después de la independencia mexicana, la ley de 1837 ordenaque los tribunales se ajusten a la legislación española, siempreque se oponga a la nacional, por lo que se estableció un orden de

<sup>(14)</sup> BECERRA BAUTISTA, José. El Proceso Civil en México. Edito--rial porrúa S.A. México 1992 pág. 265

leyes a consultar en caso necesario mismo que se divide como si--gue:

- "a) Las Leyes de los Gobiernos Mexicanos
- b) Las Leyes de Las Cartas de Cadiz
- c) La Novisima Recopilación
- d) Las Ordenanzas de Intendentes
- e) La Recopilación de Indias
- f) El Fuero Real
- g) El Fuero Juzgo
- h) Las Siete Partidas

Ahora bién como el país carecia de leyes propias se empezó a legislar a fin de organizar la vida nacional para locual se tomóen cuenta las leyes españolas en materia procesa, conviene citaralgunas de más trascendencia como, la Ley de 1837, el Código de procedimientos civiles para el Distrito Federal y del Territoriode Baja California cuya vigencia fue de 1872 a 1880, y el Códigode Procedimientos civiles del Distrito Federal y del Territorio de Baja California cuya vigencia fue de 1884 a 1932, año en que se empezo a regir el actual". (15)

En lo que se refiere a la prueba testimonial, el Còdigo de -procedimientos civiles para el Distrito Federal y Territorio de --

<sup>(15)</sup> Idem pag. 269 y sgtes.

Baja California de 1872, aún con sus deficiencias ya reglamentaba en forma bastante a los testigos, "pués no habla de la obligación de la obligación que tienen los testigos de declarar siempre queno tengan impedimento legal alguno, así como de los que no pueden ser testigos, de los que se niegan a declarar y de las medidas de apremio a que se hacen acreedores, también sobre la declaración — de los ancianos enfermos, así como de la forma de como deben declarar los funcionarios públicos, de los casos en que los testimos residan fuera del lugar donde se ubica el tribunal, de la protesta de los testigos y de que cada parte puede presentar hasta — veinte testigos y además aspectos relativos a la prueba. En lo — que respecta al Código de procedimientos civiles actual, en lo — que se refiere a los testigos restringe el número de testigos y — teniendo lo antes mencionado con respecto a los testigos son de — manera similar, así como de los aspectos de prueba". (16)

En la actualidad muchas disposiciones del Código de 1932, — han sido derogadas y otras modificadas, introduciendose también — normas nuevas con el proposito de agilizar los procedimientos y — eliminar corruptelas, (no siempre pero se ha hido logrando este — proposito).

<sup>(16)</sup> cfr

# CAPITULO SEGUNDO

# LA PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL

- 2.1.- DEFINICION DE TESTIGO ( PRUEBA TESTIMONIAL )
  2.2.- CLASIFICACION DE LA PRUEBA TESTIMONIAL
  2.2.1.-TESTIGO PRESENCIAL
  2.2.3.-TESTIGO AURICULAR (DE OIDAS)

### CAPITULO SEGUNDO

### LA PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL

### 2.1.- DEFINICION DE TESTIGO (PRUEBA TESTIMONIAL)

Antes de dar una definición de prueba testimonial, convieneexponer primeramente el concepto etimológico y jurídico de testigo, en si por este elemento básico de la prueba y posteriormentedefinir la prueba por testigo.

Eduardo Pallares dice; "la palabra testigo proviene de tes-tando, que según Vicente y Caravantes quiere decir, declarar o ex
plicar según su mente, o lo que es más propio dar fe a favor de -otro para la confirmación de una causa". (17)

En términos jurídicos "la ley 1 titulo 16 partida 3 y titulo 11 de la Novesima Recopilación, señala como testigo a la persona fidedigna llamada por las partes a declarar en un juicio ---

<sup>(17)</sup> Diccionario de Derecho Procesal Civil. Editorial porrúa S.A.-México 1983 pág 761

sobre lo que sabe acerca de la verdad o falsedad de los hechos -controvertidos". (18)

De la anterior definición se desprende que el testigo llamado por las partes a declarar en un juicio sobre la verdad o false dad sobre los hechos controvertidos, que según la Novisima Recopi lación es considerada como persona fidedigna porque conocé taleshechos.

Para Rafael de Pina testigo es "toda persona que declara enjuicio acerca de la existencia o inexistencia de los objetos de prueba en un determinado proceso". (19)

Lo que trata de decir el autor que nos ocupa es de que el --testigo, es toda persona que narra en el proceso de la existencia
o inexistencia de cosas que son objeto de prueba, para esclarecer
la verdad o falsedad en el juicio.

Asi también Eduardo pallares dice que testigo es; "toda per-

<sup>(18)</sup> VICENTE Y CARAVANTE, José. Ley de Enjuiciamiento Civil, im-prenta de Gaspar y Roig, Edit. Madrid 1986, pág. 215

<sup>(19)</sup> DE PINA, Rafael. Op. Cit. pag. 204

sona que tiene conocimientos de los hechos controvertidos y que -no es parte en el juicio respectivo". (20)

De las anteriores definiciones coinciden expresamente de loque a testigo se refiere, a mayor abundamiento lo establece el -articulo 356 del Código de procedimientos civiles en su primera -parte al establecer; todos los que tengan conocimientos de los he
chos deben probar, estan obligados a declarar como testigo.

Significa por lo tanto, que la ley en un principio le atribu ye calidad de testigo a todo aquél que conozca los hechos que interesan al juicio, y posteriormente se vera si existe algún impedimento que afecte la validez de la prueba, aqui no interesa que el testigo declare o no en el juicio para que tenga la calidad de testigo, si no que conozca los hechos litigiosos.

Conviene conocer lo que sobre el particular dice el gran jurista italiano Francesco Carnelitti, quién afirma "que testigo — puede ser tanto la parte como un tercero, pero que la voz de la — parte tiene doble significado, por lo que por un lado puede ser — parte el sujeto del interes en el litigio y por el otro el sujeto de la voluntad manifestada en el litigio o en el proceso". (21)

<sup>(20)</sup> PALLARES, Eduardo. Derecho Procesal Civil. Edit. Porrúa S.A. México 1985, pág. 402

<sup>(21)</sup> CARNELUTTI, Francesco. Op. cit. pag. 408

Lo que trata de decirnos el autor en cita, es de que cual--quier persona que parezca cono titular de los intereses en el litigio para que no pueda ser oida en calidad de testigo aunque nointervenga en el proceso o a la inversa, basta que una persona ma
nifieste su voluntad en el proceso, aunque no tenga interés en el
litigio para que tampoco sea oida como testigo calificado.

Por lo que se refiere a testimonio para Carnelutti " el testimonio puede ser vertido ya sea por un tercero ajeno a las par—tes que también recibe el nombre de testigo en sentido estricto o por cualquiera de las partes en sentido lato, pero este último caso tendra consecuencias ya citadas, y como expresa el autor que —nos ocupa, la declaración de parte no contiene garantia alguna de verdad y sólo cuando la contiene se convierte en testimonio, por—lo que de acuerdo con las reglas de las pruebas a la declaración—de parte se le conoce como confesión y juramento". (22)

Por lo tanto, aunque testigo es todo aquél que conoce de hechos controvertidos, no tiene caso hablar de que testigo es la -parte, si vamos al final de cuentas a reconocer que la declara--ción de parte es la misma confesión y juramento.

<sup>(22)</sup> Idem pag. 410

Ahora bién se entiende por prueba testimonial: a la certeza-que se obtiene de la verdad o falsedad de los hechos controvertidos mediante declaración de una persona llamada testigo.

# 2.2. - CLASIFICACION DE TESTIGO (PRUEBA TESTIMONIAL)

Antes de entrar a la clasificación de testigo, mencionare—
mos que el sujeto de la prueba testimonial; es el tercero quién —
narra o declara al juez lo que sabe sobre los hechos controverti—
dos, y si el testigo es el tercero que conoce los hechos litigio—
sos y a la véz al que los declara entonces resulta que estamos —
hablando de una misma persona, razón por la que no tiene caso abun
dar sobre el particular, ya que es mejor verlo desde el punto de—
vista del testigo, por lo que entraremos al tema que nos ocupa.

La Doctrina clasifica a los testigos en dos grupos a saber - que son:

- a) Los Testigos Instrumentales
- b) Los Testigos Judiciales

Los Testigos Instrumentales. - Son aquellos cuya presencia es requerida por la ley para darle validéz a un acto jurídico, tal - es el caso de los testigos que dan formalidad en el registro ci-vil, el matrimonio de las personas quedando asentados sus nombres y sus firmas en las actas respectivas.

Y los Testigos Judiciales. - son aquellos que por lo que sa-ben de los hechos cuestionados lo narran ante el juez, dando como
resultado la prueba testimonial, y siendo por lo tanto testigo ju
dicial del cual nos ocuparemos a continuación.

A su véz los testigos judiciales se dividen en:

- a) Testigos Abonados. Son aquellos testigos que no tienen tachalegal y los que por estar ausentes no pueden ratificar su dicho, pero que se consideran fidedignos.
- b) Testigos Singulares. son aquellos testigos que no coinciden en su declaración, ya sea por el modo, tiempo, y lugar; es decirque difieren en sus declaraciones, pues mientras uno asegura que- uno asegura que el hecho ocurrió en determinado lugar el otro señala uno distinto. Estas declaraciones carecen de valor probato-por ser opuestas.

Ahora bién los testigos pueden discrepar en sus declaracio-nes sin que afecte a estos, siempre y cuando no alteren la escencia de los hechos y se trate de materia civil, sobre lo anterior--

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, establecio la siguiente jurisprudencia que a la letra dice;

### "TESTIGOS DISCREPANCIAS ENTRE LOS

En materia civil aún cuando haya discrepancias entre --- los testigos, si no altera-- la escencia de los hechos -- sujetos a prueba, esto no -- modifica la sustancia de su declaración". (23)

- c) Testigo Necesario. Es aquel testigo que se presenta cuando es inhábil para declarar, pero que por la importancia del asunto sele permite hacerlo.
- d) Testigo de Apremio. Es aquel testigo que por negarse a declarar se le obliga a hacerlo por medio de la policia.

Tomo XIV, pág. 754 Noria de Bajan

Tomo XVIII, pág. 446 Corbalá Jesús

Tomo LXII, pág. 3340 Rosendo Angel

Apéndice de Jurisprudencia de Semanario Judicial de la Federación de 1917 a 1975, cuarta parte tercera Sala, pág. 1121

<sup>(23)</sup> Quinta época

A este tema que tratamos es importante hacer mención la capa cidad para declarar como testigo, para tener así una mejor rela---ción jurídica sobre el tema que tratamos.

Son Testigos Capaces, aquellos que no tienen impedimentos legales para declarar, el artículo 363 del Código de procedimientos civiles vigente en el Distrito Federal, entre otras cosas mani--fiesta algunas circunstancias que deben quedar asentadas en el -acta la declaración de los testigos, pero que el precepto legal citado no dice que esas circunstancias sean motivo de incapacidad

El Còdigo de Comercio, si menciona algunos impedimentos porlos cuales no se puede ser testigo en esa rama juridica, mismos que estan contenidos en el articulo 1262 el cual expresa los si-guientes impedimentos:

- I.- El menor de catorce años si no en caso de impresindible necesidad a juicio del juez.
- II.- Los dementes y los idiotas
- III. Los ebrios consuetudinarios
- IV.- El que haya sido declarado testigo falso o falsificador de letras.
- V.- El thaur de profesion
- VI.- Los parientes por consanguinidad, dentro del cuarto grado ypor afinidad dentro del segundo grado.

VII.- Un conyuge a favor de otro

VIII. -- Los que tengan interés directo o indirecto en el pleito

IX. -- Los que vivan a expensas o a sueldo del que los presento

X. -- El enemigo capital

XI.- El juez en el pleito que juzgo

XII.- El abogado y el procurador en el negocio de lo que sea o lo que haya sido.

XII.- El tutor y el curador por los menores y éstos por aquellosmientras no fueren aprobadas las cuentas de la tutela.

Si, se hace un analisis comparativo entre lo que dispone elCòdigo de procedimientos civiles vigente para el Distrito Federal
y el Còdigo de Comercio, respecto a los testigos, vemos que tienen marcadas diferencias, pués el Còdigo procesal civil, sefiala algunas carácteristicas especiales de los testigos, que deben --asentarse en el acta de la declaración. Y el Còdigo de comercio,reglamenta las causas por las cuales una persona no puede ser tes
tigo, posiblemente una de las razones que el legislador no pro--hibio que declarará cualquier persona, impedida por el Còdigo decomercio, es la de no dejar sin esperanza de aclarar la verdad de
los hechos controvertidos, cuando sea el único medio de prueba --con que se cuenta, pués aún en el caso de que el testigo sea niño

si bién es cierto que los nifios no tienen una idéa clara de lo — que significa la verdad, no le conceden importancia, pero eso no-significa que no lo pueda decir. Y que aunada la declaración del-menor a otro medio de prueba no pueda configurar en una prueba — completa y que le produzca certidumbre al juez.

Para seguir con la relación juridica de lo que a testigo serefiere, es importante mencionar la obligación de declarar como testigo; sobre la obligación que tenemos para declarar como testi
go, el Código procesal civil para el Distrito Federal, no deja lu
gar a duda en lo que a ese punto se refiere, ya que el artículo 356 expresa claramente, todos los que tengan conocimientos de -los hechos que las partes deben probar, están obligados a decla-rar como testigo. Por consiguiente se considera que dicha obligación nace en el momento en que conocemos un hecho que puede ser objeto de prueba, materializandose la obligación cuendo se hace necesario demostrar el hecho en cuestión.

Ahora bién hablaremos de las personas que no están obligadas a declarar como testigo, no obstante la obligación que nos impone la ley para declarar ante el juez cuando conozcamos los hechos — que las partes deben probar, es la misma ley la que exhime a cier tas personas de dicha obligación.

Asi lo manifiesta el articulo 286 del Código procesal civilal afirmar lo siguiente; los terceros están obligados a prestar auxilio a los tribunales en la averiguación de la verdad... de la mencionada obligación están excentos los ascendientes, conyuges y personas que deben guardar secreto profesional, en los casos de que se trate de probar con la persona que están relacionados; loanterior no significa que no deban declarar en caso de que lo --dessen, si no más bién no se les puede obligar a ello, por considerar que se produciria mayor mal al núcleo familiar, célula bási ca e importante en toda sociedad, que el beneficio que se pretende obtener al enfrentar a los hijos contra los padres, a los conyuges entre si y en el caso de los profesionistas, como los aboga dos, que los obligarian a romper el secreto al que se han comprometido a guardar, ya que las caracteristicas de la profesión co-noce muchos hechos que los clientes les confian y que no deben -ser divulgados.

Sin embargo cabe aclarar que dichos profesionistas si estanobligados a declarar e incluso contra la parte con quién están re
lacionados cuando conozcan los hechos en circumstancias ajenas asu actividad, o sea como cualquier testigo.

La ley debería conceder la misma gracia de declarar volunta riamente a los familiares, tios, sobrinos y primos, así como a - los amigos, pués en este último caso se llegan a desarrollar ---- grandes amistades por los lasos tan fuertes más de los que unen---a la familia.

Podemos mencionar a la comprensión y a la ayuda desinteresada, lo que propicia el surgimiento de cierta confianza, y por ende el dar a conocer a nuestros amigos, hechos que pueden ser obje to de prueba y que al ser requeridos y cuestionados el testigo traiciona la confianza que ee le ha otorgado.

Respecto a la declaración del conyuge, a continuación se ---transcribe una tesis que a la letra dice:

"TESTIMONIO DEL CONYUGE, VALOR DEL (LEGISLACION DEL DISTRITO FEDERAL)

El hecho de que el juez no de valor de prueba al testimonio del esposo de la deman
dada porque su carácter de esposo tenga interés en el negocio y deba presumirse ---

parcial no se opone a que elarticulo 356 del Còdigo de -procedimientos civiles del -Distrito Federal, determinò-que deben declarar todos losconocen de un hecho que deben
probar las partes, porque esta es una norma que significa
sòlo la obligación de una --obligación general, pero no -preguzga sobre la calidad delos testigos no sobre la cali
dad de sus declaraciones".(24)

De lo anterior se demuestra lo ya manifestado de que los --ascendientes, conyuges y profesionistas que deban guardar secreto
profesional, puedan declarar si lo desean, pero su testimonio pue
de considerarse parcial, lo cual le restaria eficacia probatoria.

<sup>(24)</sup> Quinta época

Tomo LXXXI, pág. 529 A.D. 5365/55, Enriqueta Lecuona de -----Bustillo.- Unanimidad de 5 votos.

Apéndice de Jurisprudencia de Semanario Judicial de la Federación de 1917 a 1975 cuarta parte tercera Sala, pág. 1131

Las personas que no pueden declarar como testigos son los -jueces y magistrados, en los juicios en que intervienen, porque -de ser asi, ellos mismos tendrian que calificar su propia declara
ción lo cual no resultaria lógico, pués careceria de fuersa legal
además de que no se podrian juzgar asi mismos.

"Los daños y perjuicios que se ocacionen a terceros por comparecer a exhibir cosas-serán indemnizados por la - parte que ofreció la prueba o por ambas si el juez procedio de oficio sin perjuicio de hacer la regulaciónde costas en su oportunidad"

### 2.2.1. - TESTIGO PRESENCIAL

De este tipo de testigo, el autor Eduardo Pallares dice que-"es aquella persona que por sus condiciones personales y el conocimiento de los hechos controvertidos merecen fe en lo que declaran". (25)

Lo que este autor en mención explica, es de que el testigo - presencial, es aquella persona que por lo que sabe de los hechos narran al juez lo que conoce de los hechos controvertidos, dando como resultado la prueba testimonial, aclarando que también es un tercero ajeno a la controversia en litigio.

## 2.2.2. - TESTIGO AURICULAR (DE OIDAS)

Los testigos auriculares, son aquellos que conocen los he--chos del tal manera, porque otra persona se los narrò, sobre éste
punto referente al testigo de oidas, la Suprema Corte de Justicia
de la Nación, manifestó una tesis que a la letra dice:

"TESTIGOS DE OIDAS APRECIACION DE SUS DECLARACIONES

Los testigos pueden cono cer los hechos bién por --- ciencia propia, por haberlo

<sup>(25)</sup> PALLARES, Eduardo. Diccionario de Derecho Procesal civil. --Editorial Porrúa S.A. México 1984 op. Cit. pag. 763

visto, o bien por haberlooido a quién de ellos te-nia ciencia propia, la declaración testifical más segura, es la del testigo que conoce los hechos por ciencia propia, más nuestro sistema basado en lalibre apresiación no puede rechazar la prueba dehechos conocidos por el testigo, en razón de ---otras causas, el juez que recogiendo todos los elementos de prueba pondra -especial cuidado en averi guar el por que son conocidos del testigo aque--llos hechos por él referi dos, sin que pueda el --juez rechazar lo que ---aquel alegare, haciendo -

constar que no le son cono cidos de ciencia propia", (26)

De acuerdo a lo anterior, el testigo más idóneo, es el que - conoce los hechos en forma directa, pero como no existe impedimen to legal para que el testigo declare lo que otro le narró; el --- juez debe recibir el testimonio, y únicamente tiene que quedar --- asentado en el acta, la forma de como conoció a el testigo de los hechos presenciales.

Volumen XXXVIII, pag. 243 A.D. 1802/60 Manuel Prieto Zubieto Apéndice de Jurisprudencia del Semanario Judicial de la Federación de 1917 a 1975, cuarta parte, tercera Sala, pag. 1122

<sup>(26)</sup> Sexta época

## CAPITULO TERCERO

LA PRUEBA TESTIMONIAL VALORADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL.

- 3.1.- OFRECIMIENTO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL 3.2.- DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL 3.3.- VALORACION DE LA PRUEBA TESTIMONIAL

#### CAPITULO TERCERO

LA PRUEBA TESTIMONIAL VALORADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL.

#### 3.1. - OFRECIMIENTO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL

Es necesario hacer mención de la carga de la prueba, antes - de hablar del ofrecimiento de la prueba testimonial, ya que es el tema que nos ocupa.

Pués bién, por carga de la prueba se entiende, la necesidadque surge en todo proceso de que las partes demuestren a cual deellas le asiste el derecho de los hechos controvertidos y ocacionalmente del derecho, con el fin de lograr una sentencia favora--ble.

El Código de procedimientos civiles para el Distrito Federal en su articulo 261, toma en cuenta un principio clásico al expresar que el actor debe probar los hechos constitutivos de su demanda y de su acción, por lo que el reo los de su excepción, la palabra reo no es atinada por lo que debería decirse demandado, y el mismo articulo sólo en parte expresa, que el que niega no tiene el deber de probar su negativa, pero en contraposición del mis

mo ordenamiento legal que nos ocupa en su articulo 282, establece algunas excepciones los cuales el que niega si esta obligado a -- probar cuando, la negación envuelva la afirmación expresa de un -- hecho, cuando se desconozca la presunción legal que tenga en su -- favor el colitigante, cuando se desconozca la capacidad y cuando la negativa fuere elemento constitutivo de la acción.

Los autos del Derecho procesal concuerdan con el principio - de que el que afirma de be probar y no así el que niega, ya que - las afirmaciones se pueden convertir facilmente en negaciones y - éstas en aquellas, es decir que la carga de la prueba se debe determinar por los hechos.

Ahora hablaremos de la inversión de la carga de la prueba,—
por seguir con la relación jurídica del tema que nos ocupa, puésbién se habla de esta, cuando el que niega tiene la obligación de
probar. Sin embargo tal situación ya esta regulada por lo anteriormente citado (articulo 281 del ordenamiento procesal civil),—
por lo tanto sólo quedará la alternativa de un convenio entre las
partes, pero tal cosa no puede ser posible por la razón de que el
articulo 283 del ordenamiento legal invocado, establece que la —
prueba en general ni los medios de prueba establecidos por la ley
son renunciables, por lo tanto no se puede hablar de la inversión
de la carga de la prueba.

Y entrando al tema que nos ocupa, referente al ofrecimiento de la prueba testimonial y que expresaremos lo siguiente:

PRIMERO. - El Término Probatorio; que es la que la ley concede al actor para ofrecer las pruebas siendo dentro de diez dias fatales, contados a partir de la notificación del auto que tuvo por contestada la demanda o por contestada la revocación en su -caso (articulo 290 del Código Procesal Civil), la palabra fatal la palabra fatal que da a entender el anterior articulo significa lo que no se puede evitar, lo que produce desgracia felicidad o infelicidad, el Còdigo procesal civil expresa con respecto al tér mino probatorio de diez dias es que son improrrogables y como las diligencias solo se pueden practicar en dias y horas hábiles me-nos los sabados ni domingos y aquellos dias declarados festivos por la ley, y son horas hábiles de las 07:00 hasta las 19:00 hrsasimismo el juez puede habilitar dias y horas inhabiles para ---actuar o para que se lleve alguna diligencia, cuando hubiere causa urgente que lo exiga expresando cual diligencia haya de prac-ticarse, (articulo 64 del Código procesal civil).

SEGUNDO. - La Recepción de la Prueba Testimonial, después del auto de admisión de pruebas el juez dentro de los treinta días -- siguientes citará a las partes para una audiencia de recepción, y

en caso de quedar alguna pendiente se recibirán dentro de quincedias siguientes, (articulo 299 del Código procesal civil). Cuando
se tengan que recibir las pruebas ofrecidas fuera del Distrito Fe
deral o del país, se hará dentro de sesenta dias respectivamente,
debiendo cumplir con los requisitos sefialados por el articulo 300
del Código procesal civil.

A efecto de que las pruebas no sean desechadas por el juez,se deberán relacionar con los puntos controvertidos, expresando que bajo protesta de decir verdad, cuando las partes no puedan -presentar a los testigos, a fin de que el juez les gire citatório
para lo cual se deberá proporcionar el nombre y domicilio de lostestigos que deben rendir su declaración.

TERCERO. - Las Limitaciones Legales, la ley limita en ciertos casos el uso de la palabra por testigos, razón por lo que en to---dos los hechos controvertidos pueden probarse por éste medio de --prueba, por ejemplo los contratos o negocios juridicos, cuando se requiere demostrar la donación, el matrimonio, el testamento en---tre otros se hace necesario presentar el contrato.

Otra limitación la contiene el articulo 278 del Código procesal civil, el cual establece:

"para conocer la verdad de los puntos controvertidos puede -

el juzgador valerse de cual-quier persona sea parte o ter
cero y de cualquier cosa o -documento, ya sea que perte-nezca a las partes o aun tercero, sin más limitaciones -que la de que las pruebas noestén prohibidas por la ley-ni sean contrarias a la moral"

Asimismo el artículo 372 del Còdigo procesal civil, manifies ta que no es admisible la prueba testimonial para tachar a los — testigos que hayan declarado en el incidente de tachas. Por consiguiente en el caso de que se quiera utilizar testigos para comprobar que los testigos que declararén en el incidente de tachas noson idôneos, no procede de acuerdo con el precepto antes menciona do.

Ahora bién, continuamos con la preparación de prueba testimo —
nial, las partes están obligadas a presentar a sus testigos y sólo cuando no les es posible deberán justificar su imposibilidad —
al juez para que éste los mande citar. Anteriormente en que las —
partes no estaban obligadas a presentar a sus testigos tal obliga

ción recia en el juez, situación que originaba los trastornos para el buen desarrollo del proceso, lo cual retrasaba las audiencias en perjuicio de la parte contraria, en la actualidad si laparte que ofrece la prueba no puede presentar a sus testigos, eljuez los mandara citar, ya sea por medio del notificador mediante cédula, por correo o telégrafo según las circunstancias lo requieran, (articulo 120 y 121 del Código procesal civil).

Cuando el testigo es citado y no comparece y se niega a de-clarar, se hace acreedor a una medida de apremio que puede considerarse en dias multa u horas de arresto hasta por quince dias de
acuerdo con el artículo 357 del Código procesal civil. Sin embargo la cuestión no termina ahi, ya que si a pesar de las medidas de apremio aplicados al testigo éste se sigue negando a acatar la
orden del juez. el Código penal del Distrito Federal, señala en su artículo 178 lo siguiente ... al que desobedeciere un mandatolegitimo de la autoridad se le aplicará de 15 dias a doscientas jornadas de trabajo en favor de la comunidad. Asimismo marca el mismo cuerpo legal, que sólo se considerará como delito, la desobediencia y resistencia de partículares ente un mandato de autori
dad competente, cuando se hayan agotado las medidas de apremio.

Cuando el testigo resida fuera del Distrito Federal, la parte que ofrezca la prueba deberá acompañar interrogatorio con laspreguntas y repreguntas en su caso, debiendose librar por medio - de exhorto que se hará a la autoridad competente, al lugar donderesida el testigo que se va ha interrogar.

Para el caso de que el testigo sea anciano o se encuentre -enfermo, el juez podra trasladarse a su domicilio a fin de facili
tar la diligencia, pero si se trata del Presidente de la República, Secretarios de Estado, Senadores, Diputados, Magistrados, jue
ces y Generales con mando, rendirán su declaración por oficio pero si lo desean, podran acudir al tribunal personalmente.

#### 3.2. - DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL

El desahogo de la prueba testimonial, es la fase del procedi miento donde el litigante podrà demostrar la razón que le asistesobre el derecho que reclama. Y el juez con su experiencia y cono cimientos nacidos de su experiencia y preparación, tratarà de des cubrir la verdad de los hechos controvertidos mediante las pruebas a fin de lograr la certidumbre para lograr dictar la sentencia y poder resolver el litigio que es el fin que se persigue entodo proceso.

Antes de iniciar el estudio del desahogo de la prueba testimonial, es necesario mencionar que la audiencia deberá llevarse — a cabo públicamente, a excepción de las que se refieren al divorcio, nulidad del matrimonio y las que a juicio del tribunal juzge pertinente que se efectúe en forma secreta, (articulo 59 del Código de procedimientos civiles(. La razón por lo que las audiencias deben llevarse públicamente es obvia, ya que de esa manera la parte contraria pedra descubrir si el testigo es falso o si concurre en alguna circunstancia que le resten credibilidad a su testimo—nio y poderlo tachar, así como solicitar las aclaraciones perti—nentes cuando las respuestas sean confusas.

El desahogo de la prueba testimonial, se inicia con la protesta que se le toma al testigo, de que deberá conducirse con ver
dad y de hacerle saber las penas a que se hace acreedor si declara falsamente. En las legislaciones procesales de la antigüedad era requisito indispensable que el testigo hiciera el juramento antes de declarar, pero nuestras leyes procesales actuales impiden la ingerencia religiosa en los asuntos civiles, y la sola --protesta de decir verdad, es suficiente para obligarse, así lo --afirma nuestra Carta Magna en su articulo 130 en la que se lee:

"La simple protesta de decir verdad y de cumplir las ---

obligaciones que se contráen en el sujeto, al que las hace en caso de que faltare a ella, a las penas que con mo tivo establece la ley"

Dichas penas están contempladas en el Código penal del Dis---trito Federal.

Es requisito indispensable que después de tomarle al testigo la protesta de ley, se debe separar a los testigos a fin de evitar que se comuniquen entre si, pués de lo contrario el testimo-nio resultaria ineficaz, ya que un testigo conoceria lo que el -otro declaró, pudiendo éste hacerlo en la misma forma aunque real mente no conoceria los hechos.

La declaración se inicia con las generales del testigo, queconsiste en que debe decir su nombre, edad, estado civil, lugar de nacimiento, domicilio y ocupación; así también si es parientepor consanguinidad o afinidad y en que grado de alguno de los litigantes, si es dependiente o empleado del que lo presente o tiene con el sociedad alguna u otra relación de interés, si tiene -interés directo en el pleito, si es amigo de alguno de los liti-gantes.

No obstante que los legisladores de nuestro cuerpo legal --procesal vigente en el Distrito Federal, consideraron necesario que todo el que tenga conocimiento de los hechos litigiosos decla re lo que sabe acerca de los hechos, lo cual es bastante atinadosin embargo, es oportuno señalar algo sobre esas circunstancias que nos marca el articulo 363 del Código procesal civil, y que de ben quedar asentadas en el acta de declaración, para que la con-traparte tache al testigo en el caso de que el testigo haya decla do falsamente, y el juez tome en cuenta al momento de valorizar el testimonio, por consiguiente en caso de que el testigo sea pariente de alguno de los litigantes origina naturalmente que exista un espiritu de solidaridad que tiene una fuerza particular derivado de los lazos de familia, ya sea por la unión familiar y -conyugal, ya porque existe interés mutuo o porque entre padres e hijos corre la misma sangre por sus venas, así como por las relaciones que se mantienen entre la familia y que dan sentimientos de amor y en ocasiones de odio, pero que igualmente son peligro-sos para motivar al litigio a que ofrezca un testimonio que no se ajuste a la verdad.

Cuando el testigo depende económicamente o es empleado del - que los presenta aunque los lazos que los unen no sean tan profun

dos como los que se dan en la familia paro que si puede existir - sentimientos de gratitud, de amistad e incluso de odio, sobre éste punto existe una jurisprudencia que establece lo siguiente:

### "TESTIGOS DEPENDIENTES ECONOMICAMENTE DE LA PARTE QUE LOS PRESENTA

Aunque cuando los testigos dependan económicamente de la parte que los presenta, esa circunstancia noes suficiente para desestimar sus dichos considerandolos parciales, porque la Suprema Corte a estableci
do que para desvirtuar un testimonio de esta clase es preciso justificar con razones fundadas, que los
no son dignos de fe, pués el hechode que sean empleados o dependientes de la parte que los presenta, no afecta por sólo su imparcialidad

ni significa en uso imprudente del arbitrio judicial para valorar dicha
prueba". (27)

El interés directo en el pleito puede originar que el testimonio resulte parcial, ya que el interés por lo general es motiva
do por cuestiones económicas, lo cual es suficiente para que el testigo trate de confundir al juez, el interés en el negocio juri
dico casi siempre fue causa de impedimento para declarar en los juicios.

## (27) Sexta época

Volumen III, pág. 224 A.D. 4118/50 Afianzadora Mexicana S.A. Volumen XXV, pág. 278 A.D. 4800/58 Rodolfo Riu Amora 5 votos Volumen XXV, pág. 10 A.D. 6027/59 Miguel Icaza mayoria 4 vot Volumen LIII, pág. 107 A.D. 534/60 Sindicato de Propietarios de la Linea México-tacuba y anexas, unanimidad de 4 votos. Apéndice de jurisprudencia del Semanario Judicial de la Federación de 1917 a 1975, pág. 1121

La situación de ser amigo o enemigo de alguno de los litigan—
tes, puede dar como resultado un testimonio falso o parcial, pués
los sentimientos de aprecio que van surgiendo a través de culti-var una buena amistad son muy importantes; así como de odio en -caso de ser enemigo de alguna de las partes, pudiendo originar, que no se diga la verdad sobre el hecho que se trate de aclarar,ya sea para proteger al amigo o para perjudicarlo si se trata deun enemigo.

Sin embargo las situaciones o circunstancias anteriormente - sefialadas no deben tomarse como una regla general por el sólo hecho de serlo, ya que la experiencia ha demostrado que parientes, - amigos o enemigos, así como personas interesadas en el negocio -- han dicho la verdad sobre los hechos que conocen y se les priva - de ofrecer el testimonio, se estaria desaprobechando ese medio de prueba.

El interrogatorio consiste, en las preguntas que le hacen al testigo las partes y el juez, debiendo ser en forma verbal y no - por escrito, excepto cuando se examina al testigo por exhorto,--- por encontrarse éste fuera de la jurisdicción del tribunal, el in terrogatorio lo inicia la parte oferente, luego la contraparte y por último el juez. Durante el desahogo de la prueba , la ley fa-

culta al juez para hacerle al testigo las preguntas que estime — pertinenetes, ya sea porque el testigo se expresare en forma confusa para que aclare las dudas o para que las amplie, las preguntas no deben ser contra la moral no contra el Derecho, concebidas con claridad y precisión, Y cada pregunta debe referirse a un mismo hecho.

En el interrogatorio el arte del abogado y del juez consiste, en manejar las preguntas de tal manera que hagan resaltar el falso testimonio preparado de antemano, y pueden aparecer las lagu-nas de irrealidad, siempre hay cuestiones en las cuales no ha pen sado el testigo; por lo que es ahi el punto débil donde hay que atacar después de sondeado el terreno. Se le incitará de ese ladosin que se percate a fin de confundir al falso testigo, de sus declaraciones surgirán contradicciones que permitirán encerrarlo — en un circulo vicioso del que no prodrá salir, pués el que dice — una mentira no sabe el trabajo que ha comenzado, ya que sera ne— cesario que invente cien más, para sostener la primera. El punto-débil del que hablamos son los detalles más insignificantes que — parece no tener insignificancia y por lo mismo los descuida el — falso testigo.

Para el caso de que el testigo no conozca el idioma el juez-

le nombrara un intérprete para que rinda su declaración y si el testigo lo deseare, además de asentarse en acta en el idioma castellano se redactará en el suyo propio.

Con el fin de que el juez, reuna el máximo de elementos para descubrir si la declaración del testigo esta apegada a la verdad, el testigo deberá explicar la forma de como conoció los hechos, o lo que es lo mismo debe dar razón de su dicho, ya sea que lo haga después de cada respuesta o al terminar el interrogatorio, de --- acuerdo con las instrucciones del juez, si el testigo no da razón de su dicho, el juez debe exigirlas, sobre el particular existe - una jurisprudencia que manifiesta la necesidad de dar la razón de como se conocieron los hechos, así como la facultad que tiene el-tribunal para valorar la declaración y a la letra dice:

#### "TESTIGOS APRECIACION DE SU DICHO

No obstante la afirmación de los testigos en el sentido deque lo declarado por ellos losaben y les consta de vista y de oidas, si no que es menes—ter que manifiesten en que cir

cunstancias y porque medios se dieron cuenta de los hechos -sobre los que depusieron, sinque conste que no hayan sido -tachados por la parte contra-ria, pués a pesar de ello , el
tribunal está facultado para -apreciar libremente según su -criterio el valor de los tes--timonios rendidos". (28)

A efecto de que lo declarado por los testigos no se olvide y sea motivo de controversia de las respuestas, se levantara acta — debiendo quedar asentadas las respuestas, de tal forma que se entienda la pregunta que se le formuló, y sólo en caso excepcional—cuando el juez lo permita se anotara la pregunta y luego la res—puesta. Concluida la declaración se dará lectura al acta para que el declarante solicite que se corrija si lo estima necesario pués

<sup>(28)</sup> Sexta época

Volumen LXXXIV, pág. 51 A.D. 2181/60 Bahama Hnos. de México-Séptima época

Volumen VIII, pag. 83 A.D. 9447/68 J. Carmen Mendiola una-nimidad de 4 votos.

Cuarta parte, tercera Sala, pág. 1112

una véz firmada el acta no podra variar su contenido en la sustan cia ni en su redacción.

## 3.3. - VALORACION DE LA PRUEBA TESTIMONIAL

Para entrar a la valoración de la prueba testimonial es im-portante señalar tres sistemas de valoración de las pruebas en la
doctrina.

Pués bién la doctrina contempla tres sistemas de valoraciónde las pruebas a saber que son:

- 1.- El Sistema de Valoración Tasado o Legal
- 2.- El sistema de Valoración Libre
- 3.- El Sistema de Valoración Mixto

El Sistema de valoración tasado o legal, se da cuando es la—ley la que le atribuye el valor que se le debe dar a las pruebas, el juez carece de absoluta libertad para otorgar dicho valor, el—legislador se encarga de plasmar expresamente en la ley sobre lo—que él considera de que es y debe ser el valor que se debe dar a una prueba determinada.

Asimismo es importante conocer lo que sobre la valoración --

de las pruebas dicen personajes con gran experiencia como Carnelu tti y Sentis Helendo.

Para Francesco Cartnelutti, la valoración de la prueba, es la experiencia la que se debe tomar en cuenta, para valorar las pruebas, la cual expresa lo siguiente; "la valoración de las prue bas tiene lugar mediante el empleo de reglas de experiencia por tanto, una relación de pruebas en esta fase puede hacerse en el sentido de que el oficial, no queda en libertad para la elección de la regla a explicar, si no que tal regla de experiencia es una regla legal. Sigue diciendo Carnelutti, que la verdadera y gran ventaja de la prueba legal radica en que la valoración de ciertas pruebas hechas por la ley, en el sentido de que al respecto a --unas no se puede desconocer y respecto a otras no se puede recono cer la eficacia por parte de la oficina, de un lado incita a las partes a proveerse en los limites de lo posible de las pruebas -eficaces, y asi facilita el desenvolvimiento del proceso, y otros les permite proveer hasta cierto punto el resultado, y por eso las estimula a abstenerse de la pretención o de la resisten cia en los casos en que la una y la otra no esten apoyadas por -pruebas legalmente eficaces, o cuando menos la impulsa a la compo sición del litigio en proceso". (29)

Por su parte Sentis Meléndo afirma, ... para mi "la denomina da prueba legal no es tal prueba, porque además de su carencia de libertad en todos los conceptos procesales de ella no sistituye - la imposición directa de ese resultado al juez, cualquiera que sea su convicción, con la imposibilidad no sólo de apartarse de - él, si no de seguir otros itinerarios que los señalados por el le gislador para caminar hacia él". (30)

Sin embargo se puede afirmar, que la llamada prueba legal, si es medio de prueba eficaz, ya que el hecho de que el juez carezca de la libertad para valorarlas, no significa que en determi nados medios de pruebas legales, como el documento público no pue da el juez impugnarlo en caso de observar alguna irregularidad en el mismo, por otro lado el legislador al determinar su valor es porque existen personas con fe pública, como los son los notarios los oficiales del registro civil entre otros, quiénes al levantar un acta se cercioran de que el solicitante compruebe en forma ---- fehaciente los datos aportados.

<sup>(29)</sup> ALSINA, Hugo. Derecho Procesal, edit. Edior, S.A. Buenos Aires 1985 tomo III, pág. 471 y 472

<sup>(30)</sup> SENTIS MELENDO, Santiago. La prueba, Ediciones Juridicas Europa América, Buenos Aires 1982, pág. 252 y 253

Por lo que respecta al sistema libre de valoración de las pruebas, consiste en que es el juez quién tiene la potestad que le otorga la ley, para apreciar el valor que a determinada prueba le corresponde mediante su prudente arbitrio.

Existen varios ordenamientos procesales de diversos países - que consagran en su texto el sistema libre de valoración de la prueba, por ejemplo la ley de enjuiciamiento civil de 1885, ley española que a la letra dice: "los jueces y tribunales apreciaran según las reglas de la sana critica, la fuerza probatoria de las declaraciones de los testigos". (31)

En otras palabras, tomando en cuenta la sana critica es, va lorarlas con criterio plenamente definido razonando con lógica y aplicando la experiencia es decir; la independencia interior es basada en la libertad espiritual, el juez sólo debe someterse a su propia convicción pero debidamente fundamentada.

Por lo que al sistema mixto de valoración se refiere, para - valorar las pruebas, en este sistema existen leyes que por un la do le atribuyen valor probatorio a determinados medios de prueba y a la véz permiten que el juez valorice otros bajo su convicción

<sup>(31)</sup> Articulo 317 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Citado por - Sentis Meléndo Santiago, pág. 259

La valoración de las pruebas, es presisamente la forma de co mo se valorizan las pruebas, de acuerdo con nuestras leyes procesales vigente en el Distrito Federal.

Nuestra legislación procesal civil del Distrito Federal, adopta el sistema de valoración mixto, porque para unos medios de prueba la ley es la que les asigna el valor de los cuales tie nen otros y unos más permite que el juez las valorice e libremente mediante su prudente arbitrio, (articulo 402 del Código de --- procedimientos civiles).

En cuanto al número de testigos que se requiere para que ha ga prueba plena ha variado, según la época y el país de que se — trate, pero siempre es más de un testigo el que deben presentar las partes es decir; es decir de que la declaración debe ser rendida cuando menos por dos testigos.

Si las declaraciones de los testigos discrepan en algo pero no alteran la escencia de los hechos, ello no afecta el valor provatorio de la prueba; según queda establecido en al siguiente jurisprudencia:

### "TESTIGOS DISCREPANCIA ENTRE LOS

En materia civil aun cuando haya discrepancia entre los --testigos, si no altera la ---- escencia de los hechos suje-tos a prueba esto no modifica
la sustancia de su declaración". (32)

El juez al hacer uso de su facultad de que le otorga la ley, para calificar la pruebe testimonial al efectuar el anàlisis de -los medios de prueba, debe esta plenamente convencido de la ver--dad o falsedad de la declaración de los testigos y puede asi dic
tar una sentencia justa tomando en cuenta la razón y el buen juicio, de lo anterior se desprende la siguiente tesis la cual se --transcribe:

### "PRUEBA TESTIMONIAL, VALORACION DE LA

La Suprema Corte ha venido diciendo precisamente en atención a la potestad del juez de valorar la prueba testimonial y las pre--

Tomo XIX, pág. 754 Noria de Bajan

Tomo XVIII, pág. 440 Corbalá Jesús R.

Tomo LXXII, pág. 3340 Rosendo Angel N.

Apéndice de jurisprudencia de Semanario Judicial de la Federación de 1917 a 1975, tercera Sala, cuarta parte, pág. 1121

<sup>(32)</sup> Quinta época

sunciones, que es el juez natural a quién fundamentalmente es posible observar la conducta procesal por ende le concierne calificar - la de las partes y sus testigos, - y por lo mismo debe respetarse al máximo su criterio, sobre la base de que al obtener las conclusiones de que se trate, no viole las leyes del raciocinio, del recto - juicio al alcanzar interiormente- las pruebas rendidas para llegara tal o cual convicción". (33)

No obstante la libertad de que dispone el juez para valorar la prueba testimonial si el valor que le confiere a dicha prueba en un caso específico es indebido, la parte afectada puede apelar ante la autoridad superior solicitando una revisión.

Volumen XLVI, pag. 126 A.D. 6863/59 Enrique Grande A. unani midad de 5 votos, tercera Sala, Cuarta parte

<sup>(33)</sup> Sexta época

## CAPITULO CUARTO

RELEVANCIA JURIDICA DE LA PRUEBA TESTIMONIAL EN EL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, EN NUESTRA LEGISLACION ACTUAL.

- 4.1. RELEVANCIA JURIDICA DE ESTA PRUEBA, EN EL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA.
- 4.2. TESTIMONIO RELEVANTE ACERCA DE LA POSESION A TITULO DE DUEMO, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA Y PUBLICA
- 4.3. INCIDENTE DE TACHA DE TESTIGOS

#### CAPITULO CUARTO

RELEVANCIA JURIDICA DE LA PRUEBA TESTIMONIAL EN EL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, EN NUESTRA LEGISLACION ACTUAL.

4.1.- RELEVANCIÀ JURIDICA DE ESTA PRUEBA, EN EL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA.

En 10 que respecta a la prueba testimonial, mencionaremos que esta ha variado su importancia a través del tiempo, en un princi pio se le atribuyó mucha importancia por diversas razones una de ellas, es que en la antigüedad se comprometia la palabra la cual era una responsabilidad moral trascendente para el hombre, por lo que mentir significaba por ende de los demás la desconfianza, la fe y el respeto, pero hoy en dia eso no es importante para muchas personas, por lo que se han ido perdiendo los valores, agregando a ésto que el ser humano es infalible por naturaleza, al asegurar ver cosas que no existen o que crea en su subconsiente no susceptible de credibilidad, lògicamente porque tenga mala iluminación del lugar, distancia entre otros. Por lo que son muy variadas las causas que pueden dar origen a un testimonio erróneo, otra razón seria el adelanto y perfeccionamiento de los demás medios descu biertos por la escencia, sin embargo se puede asegurar que ninguno de los medios de prueba son infalibles, y por lo tanto están

propensos a errores de tal manera que es el mismo hombre quién se encarga de hacerlos fallar desvirtuándolos, lo que impide que en muchos de los casos se logra el fin especifico de las pruebas, ya que si se le diera el uso adecuado beneficiaria a las partes en - litigio.

Asimismo se puede asegurar que la prueba testimonial es im portante como los demás medios de prueba, pues en muchos de los casos no se puede sistituir, vgr. (en el juicio de prescripción positiva), lo anterior no significa que se reconozca la enorme importancia que tiene este medio de prueba, misma que es tan difundida, que todo acto o hecho que se considera importante se ha ce por escrito con el fin de que quede constancia del mismo para poderlos demostrar en caso necesario.

Entendiendo asi lo que a la prescripción se refiere que el Código civil lo define diciendo; que es un medio de adquirir bienes o de librarse de obligaciones mediante el transcurso del tiem po y bajo las condiciones establecidas por la ley (articulo 1135) es decir; que es el modo de adquirir el dominio de cosa ajena a través de la posesión de ella, durante cierto tiempo y con los requisitos marcados por la ley, o de librarse de una obligación que se hubiere contraido y cuyo cumplimiento no se exija durante el término que señale la ley.

Ahora bién, la relevancia de la prueba testimonial en el juicio — de prescripción positiva; se da cuando el testimonio narrado por por los testigos que las partes en el litigo presenten, deben de declararlo e incluso hasta las circunstancias ante el juez, los — hechos que la parte actora manifieste en los hechos constitutivos de su demanda, y para que tenga importancia la declaración de los testigos en el juicio de prescripción deben de declarar en que carácter poseen los mismos actores, sobre este punto la Suprema Corte manifestó una tesis que a la letra dice:

# "POSESION APTA PARA PRESCRIBIR PRUEBA TESTIMONIAL

No tiene valor la declaración de los testigos pre
sentados por los actores
del juicio de prescripción
positiva si no manifiestan
con que carácter poseen -los mismos actores". (34)

Tomo CXXII, pág. 658 A.D. 44/55 Faustino Rojas y Castulo ---Martinez.

Apéndice de Jurisprudencias del Semanario Judicial de la Federación de 1917 a 1975 tercera Sala, cuarta parte pag. 819

<sup>(34)</sup> Quinta época

De lo anterior se desprende que para poder demandar la prescripción positiva, la parte actora debe contemplar los elementos de acción que nuestra ley exige para tal efecto, ahora bién, en lo referente a los testigos, estos deben de narrar o lo que es lo mismo declarar ante el juez en que carácter o circunstancia poseé el mismo actor, es decir; si es en carácter de propietario, de -buena fe, ininterrumpidamente, en forma pacifica o públicamente o bién si contiene estas causas generadoras para demandar este dere cho ante los tribunales competentes.

Si bién es cierto, que para demandar la prescripción de un bien mueble o inmueble, es necesario que haya transcurrido determinado tiempo y contener las causas generadoras de posesión que
la ley exige para demandar este derecho y bajo las condiciones -que nuestra ley establece, a mayor abundamiento el artículo 1152
del Código civil manifiesta; los bienes inmuebles prescriben a -los cinco años, cuando se posee de mala fe, se aumentará en una
tercera parte el tiempo señalado, si quién tenga interés jurídico
en ello demuestra que una finca rústica no se ha cultivado durante la mayor parte del tiempo de la posesión o por no haber hecho
el poseedor de finca urbana las reparaciones necesarias, o si ésta ha permanecido deshabitada la mayor parte del tiempo que hayaestado en posesión del poseedor, ya que para los bienes muebles

es necesario que hayan transcurrido tres años para prescribir, -- siempre y cuando sea poseido de buena fe, continua y en forma pacifica, faltando la buena fe, estos prescriben a los cinco años - (articulo 1153 del Código civil), ya que sobre este punto existeuna tesis que la Suprema Corte lo expreso como sigue:

" POSESION COMPUTO DEL TERMINO DE LA PARA INTEGRAR LA PRESCRIPCION (LEGISLACION DEL ESTADO DE OAXACA)

El término para la posesión de mala fe, debe computarse a partirdel momento en que realmente prin
cipio y no desde el momento en -que se inscribio en el registro -público el titulo relativo, dado
que la inscripción no es elemento
necesario para que la posesión --pueda considerarse apta para producir la prescripción". (35)

De lo anterior se desprende, que el computo para poder pres-

<sup>(35)</sup> Sexta época

Volumen XIX, A.D. 5782/57 Juan Flores de Dios.- unanimidad - de 5 votos.

Apendice de jurisprudencia del Semanario Judicial de la Federación de 1917 a 1975 cuarta parte, cuarta Sala, pag. 820

cribir por mala fe, debe de correr desde el momento en que lo posee y que haya concluido algún juicio respectivo en su contra,— y no por algún titulo que expida o que se expida el registro pú—blico, ya que la inscripción realizada en esta institución no es motivo para que opere la prescripción.

Asi pués para que el testimonio hecha por los testigos presentados por la parte actora, tenga relevancia; es de que deben - de narrar ante el juez, en que carácter la parte actora posee el bien que demanda por prescripción y demostrar asi los hechos constitutivos de su demanda.

4.2. TESTIMONIO RELEVANTE ACERCA DE LA POSESION A TITULO DE DUERO, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA Y PUBLICA.

Antes de entrar al tema que nos ocupa, es importante sefialar el objeto de la prueba testimonial.

Pués bién, el objeto de la prueba testimonial; son los testimonios que en un determinado proceso se hace necesario testificar a efecto de acreditar o corroborar la realidad jurídica de tales-acontecimientos.

Es importante hacer notar la diferencia entre objeto y finalidad, ya que el objeto de la prueba testimonial son los hechos, y la finalidad de dicha prueba es aclarar la verdad de los hechos vgr. tenemos que el hecho de alimentarse son los alimentos y la finalidad es nutrirse.

Para entrar al tema que nos ocupa, mencionaremos que el testimonio en el juicio de prescripción positiva resulta ser relevan
te, toda véz que es el único medio idóneo para poder acreditar —
los hechos constitutivos de la demanda presentada por el actor en
un juicio específico de la naturaleza que nos atañe.

Ya que de las testificaciones se comprobará los presupuestos que la ley exige es decir; que de estas testificaciones se podrácomprobar, que los elementos de acción que la ley exige como son; por concepto de propietario, de buena fe, ininterrumpidamente, -- pacifica y pública (articulo 1151 del Código civil). La posesión

<sup>(36)</sup> ALSINA, Hugo, Derecho Procesal. Edit. Edior S.A. Editores -- Buenos Aires 1985, tomo III pag. 534 y 535

necesaria para poder prescribir por el actor, ya que el testigo - debe manifestar ante el juez en que caracter posee el actor el -- bien que demanda, ya que pueden adquirir bienes y derechos por me dio de la prescripción las personas capaces de adquirirlos, por - los medios que marca la ley.

Ahora bién, el que hubiere poseido bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas por nuestra ley civil, para
adquirirlos por prescripción, puede promover juicio contra el que
aparezca como propietario de esos bienes en el registro público Asi lo corrobora el artículo 1156 del Código civil.

Y para entender lo que a posesión se refiere, el articulo -790 del Código civil lo expresa diciendo, que es poseedor de una
cosa el que ejerce sobre ella un poder de hecho, ya que el articu
lo 793 del mismo ordenamiento legal que nos ocupa, expresa que el poseedor de una cosa sólo posee un derecho el que goza de él.

Para abundar un poco más sobre el entendimiento de lo que es posesión el autor Julien Bonecasse dice: "que posesión es un he cho jurídico consistente en el dominio ejercido sobre una cosa ---

mueble o inmueble, que se traduce por actos materiales de uso, disfrute o de transformación realizados con la intención de com--portarse como propietarios de la cosa, o como titular de cual----quier otro hecho real". (37)

De las anteriores definiciones, existen similitudes ya que de ambas se desprende un hecho que es tomado en consideración por el Derecho, el cual produce consecuencias jurídicas que es el tener un dominio, uso y disfrute sobre una cosa mueble o inmueble.

Por lo que se refiere al elemento por concepto de propieta-rio o a titulo de dueño, es necesario que esta se compruebe de -tal manera que su dicho en los hechos constitutivos de la demanda
del actor, sean fehacientes con la narración de los testigos y -que además justifique los elementos de acción para demandar ese
derecho, sobre este punto la Suprema Corte Justicia de la Naciónestableció una tesis que a la letra dice:

"PRESCRIPCION ADQUISITIVA, POSESION EN CONCEPTO DE PROPIETARIO

La exigencia del Código civilpara el Distrito Federal y territorios Federales y las legislacio

þ

<sup>(37)</sup> BONEÇASSE, Julien. Tratado Elemental de Derecho Civil. Editorial Harla 1992, pag. 475

nes de los Estados de la República que contienen disposiciones -iguales de poseer en concepto de propiecario para poder adquirir prescripción comprende no sólo -los casos de buena fe, si no tam bien el caso de la posesión de ma la fe, por lo que no basta la sim ple intención de poseer como duefio, si no que es necesario probar la ejecución de actos o hechos -susceptibles de ser apreciados --por los sentidos que de manera in discutible y objetiva demuestrenque el poseedor es el dominador de la coma, el que manda en ella y la disfruta para si como duefio en sentido económico, aún cuandocarezca de un titulo legitimo --frente a todo el mundo y siempre

que haya comenzado a poseer en -virtud de una cosa diversa de la
que origina la posesión derivada"; (38)

De lo anterior se desprende que efectivamente el que tenga-el concepto de propietario de un bien mueble o inmueble y que lle
ve a cabo el juicio que nos atañe, no sólo con estos conceptos -basta para comprobar es decir; que el actor debe probar la exis-tencia del acto que fundamente, ya que el justo título o en con-cepto de propietario no debe presumirse si no que debe ser proba
do, así que efectivamente el testimonio que narren los testigos ante el juez y que sus declaraciones consten en acta ya firmada,
después de estas, por tal motivo ya firmada el acta donde cons--ten las declaraciones de los testigos no podra cambiar su conte

Tomo CXXVII, pág. 485 A.D. 2619/54 Isabel Lapaley.- unanimidad de 5 Votos.

Sexta época

Volumen XXXII, påg. 338 A.D. 5065/58 Juan Paéz.- unanimidadde 5 votos.

Volumen XXXII, pag. 220 A.D. 7523/58 Ignacio Valente.- unani midad de 5 votos.

Apéndice de Jurisprudencia de Semanario Judicial de la Federación tercera Sala, cuarta parte, pág. 824 y 825

<sup>(38)</sup> Quinta época

nido subsecuentemente el juez tendrá que valorar tales narracio-nes ya que este medio de prueba es uno de los que más se necesi-tan en un juicio especial como lo es el de prescripción, los testimonios de los testigos son los únicos medios idóneos de pruebapara acreditar los hechos constitutivos de la demanda presentadapor el actor en el juicio de prescripción positiva.

Los elementos de acción también conocidos como causas genera doras de la posesión para prescribir, ya han quedado precisadas es decir; la posesión necesaria para prescribir debe ser en concepto de propietario, el que manda en ella y la disfruta para sicomo dueño en sentido económico aún cuando carezca de un título - legitimo frente a todo el mundo, (así lo da a entender el artículo 1115 del Código civil). O sea sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de propietario de la cosa poseida puede producir la prescripción (artículo 826 del código civil). Es decir; debe de revelarse la causa generadora de la posesión, en caso con trario ésta se presume usurpada y empezará acorrer el tiempo de - la prescripción hasta que haya términado la acción correspondiente.

Por lo que respecta a la posesión de buena fe, que es otro - de los elementos de acción exigidas por la ley para prescribir -- por medio de esta, asi mismo diremos que el artículo 806 del Códi

go civil para el Distrito Federal define la buena fe en dos aspectos distintos que son:

PRIMERO.- Es de que es poseedor de buena fe, el que entra en la posesión en virtud de un titulo suficiente para darle el derecho
de poseer.

SEGUNDO. - Es de que es poseedor de buena fe, el que ignora los vi cios de su titulo, que le impiden poseer con derecho.

Es decir de ambos aspectos se desprende que el poseedor mala fe, es el que entra a la posesión sin título alguno para poseer; lo mismo que el que conoce los vicios de su título que le
impiden poseer con derecho. Entendiendose por título la causa ge
neradora de la posesión es decir; la buena fe es acreditada con algún título que posteriormente se inscriba en el registro público y no presumirse, así como también con los testimonios de los testigos, en el segundo aspecto del artículo antes mencionado son
los más frecuentes en la vida diaria, ya que la buena fe se presu
me también siempre al que afirma, la mala fe del poseedor le corresponde probarla (artículo 807 del Código civil), el artículo 806 en el segundo aspecto que manifiesta, que la posesión adquiri
da de buena fe no pierde ese carácter, si no en el caso y desde el momento en que existan actos que acrediten que el poseedor no
ignora que posee la cosa indebidamente.

Para comprobar la buena fe, de la posesión y poder demandar el juicio que nos atañe, existe una tesis que a la letra dice:

"PRESCRIPCION, PRUEBA DE LA BUENA FE PARA LA (LEGISLACION DEL ESTADO DE VERACRUZ)

Si conforme al articulo 228 del Código de procedimientos civiles - del Estado de Veracruz, el actor - debe probar los hechos constituti vos de su acción resulta indudable que la buena fe, como hecho constitutivo de la acción de prescrip--- ción debe demostrarse mediante --- prueba indubitable y no presumirse". (39)

De lo anterior desprendemos, que no se debe presumir la bue-

<sup>(39)</sup> Sexta época

Volumen LXXIV, pág. 33 A.D. 7577/61 Bulmaro Aburto Guzmán -- unanimidad de 4 votos.

Apéndice de Jurisprudencia del Semanario Judicial de la Federación de 1917 a 1975, cuarta parte tercera Sala, pág. 824

na fe, si no que debe demostrarse mediante prueba fehaciente es decir; mediante la prueba más idônea en éste tipo de juicio especial que es la prueba testimonial, y para no ser repetitivo al ha
blar de los elementos de acción que ya se conocen, los mencionare
de nueva cuenta al finalizar el tema que nos ocupa.

Con respecto a la possión continua o ininterrumpidamente, — el artículo 824 del código civil lo define de la siguiente manera la possión continua. es la que no se ha interrumpido por alguno de los medios de interrupción de la prescripción. Para abundar un poco más mencionaremos algunos aspectos de la interrupción, ya — que estos pueden ser según el artículo 1168 del ordenamiento le—gal que nos ocupa desprende que son:

- I.- Si el poseedor es privado de la posesión de la cosa o del go ce del derecho por más de un año.
- II.- Por demanda u otro cualquier genero de interpelación notificada judicialmente al poseedor o al deudor en su caso.
- III.- Porque la persona a cuyo favor corre la prescripción reconozca expresamente, de palabra o por escrito o tacitamente, por
  hechos indudables, el derecho de la persona contra quien prescri
  be. Asimismo el artículo 1169 del mismo ordenamiento legal que nos ocupa, menciona que las causas que interrumpen la prescrip--ción respecto de uno de los deudores solidarios la interrumpen
  respecto de otro.

De lo anterior se desprende que el poseedor realiza, actos - materiales que se requieren para el aprovechamiento del bien poseido es decir; que el poseedor no interrumpe su estancia en la cosa y que si se interrumpe es por otras causas ajenas a éste, y
que el poseedor ha sido siempre el que ha estado continuamente en
la cosa poseida, al respecto debe también demostrarse y no presumirse.

El articulo 823 del Código civil, conceptúa a la posesión en forma pacifica, expresandola de la siguiente manera; la posesiónen forma pacifica, es la que se adquiere sin violencia, en efecto para poder prescribir es necesario que no haya violencia dentro de los cinco años siguientes en que se poseyó el inmueble, porque de lo contrario serian diez años para prescribir, ya que si existe violencia no se puede fundar una posesión capaz de operar la prescripción, ya que para que se de la posesión pacifica o útil — es necesario que no haya violencia.

La última causa generadora de la posesión para demandar el derecho de prescripción es la forma pública, ya que el articulo - 825 del código civil, la define diciendo, que es la que se disfru conocida por todos, así también lo es la que está inscrita en el registro público de la propiedad.

De lo anterior se desprende, que para poder demandar el dere cho de prescripción en base a la posesión no debe ser disimuladano haberla poseido a escondidas, debe ser en forma pacifica y hala poseido continuamente, tener algún título no que se presuma -que es el dueño, el que lo goza, el que lo disfruta y que hay sido de buena fe, y que todos aquellos que conozcan al actor como el bien en litigio se percaten de todo cuanto acontece. Pués bién como se expreso al inicio del tema que nos atañe, que el único me dio idoneo de prueba en este tipo de juicio especial, lo es el -testimonio del testigo, ya que estos pueden ser amigos, familia-res vecinos etc. Y que son ajenos al juicio que se ventila, son son las personas que están más cerca y conocen por ende el bien en litigio así como al actor, por consecuencia se percatan de to do cuanto acontece a sus alrededores y que estos al tener conocimientos de los hechos pueden y según nuestra legislación civil de ben declarar y están obligados a declarar lo que saben o lo que es lo mismo narrar ante el juez los conocimientos de lo que expre se el actor en los hechos constitutivos en la demanda cuando éste los presente, ya que de su declaración se comprobará si la acción que hace valer el actor respecto de la prescripción , contiene -las causas generadoras de la posesión el cual se mencionaron ya anteriormente. Y ¿como se comprueban las pretenciones y presupues tos del actor de los hechos constitutivos de su demanda?. pués co ma ya se menciono con anterioridad por medio de los testimonios -

# ESTA TESIS NO DEBE -79- SALIA BE LA DIBLIOTECA

de los testigos puesto que es el único medio idóneo de prueba más fehaciente y relevante en este tipo de juicio de naturaleza especial que nos atañe, como ya se menciono también con anterioridad estos pueden ser amigos, familiares, vecinos etc. sobre este último tipo de testigo existe una jurisprudencia que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sustento de la siguiente manera;

"PRUEBA TESTIMONIAL, VECINOS VALORACION DE SU DICHO

Entre personas económica mente débilee la proximi-dad de sus moradas, hacenque se conozcan entre si
la costumbre general es -que la vecindad imponga -costumbres de los vecinos
y de todo cuanto les ocu-rra". (40)

Amparo Directo 1880/1960 Carmén Martinez Vasconcelos y cags.
abril 6 de 1962 unanimidad de 4 votos, ponente José Lopéz L.
tercera Sala, cuarta parte, Volumen LVIII, pág. 162.
Apéndice de Jurisprudencia del Semanario Judicial de la Federación de 1917 a 1975, pág. 1182.

<sup>(40)</sup> Sexta época

De lo anteriormente manifestado se desprende que los medios de prueba más idóneos en este tipo de juicio especial que nos — atañe, son los testimonios de los testigos primordialmente el de los vecinos, no obstante lo que señala nuestra legislación civilde que todos aquellos que sepan los hechos que las partes deban — probar están obligados a declarar como testigos... por que son — quiénes conocen todo cuanto las ocurre, cuanto hacen o dejan de hacer, por lo que las declaraciones de éstos ante el juez debe — ser clara, respecto a la comprobación de los constitutivos de lademanda del actor, y así poder demostrar el derecho que tuvo para demandar la prescripción, con todos y cada uno de los elementos de acción que la ley exige para tal efecto, también conocidos como causas generadoras de la posesión para prescribir, dando como resultado lo anteriormente manifestado la prueba testimonial.

### 4.3. - INCIDENTE DE TACHA DE TESTIGOS.

Se llama incidente de tacha de testigos o incidente de ta -chas, a las circunstancias que ocurren en lapersona del testigo
o de sus declaraciones que a juicio de la parte contraria le puede restar eficacia probatoria al testimonio rendido. las causas -por las que se puede atacar el testimonio rendido de las personas
son numerosas, puesto que en un puesto subjetivo de la persona --que tacha esto es: que lo que él observe o conozca del testigo y

que a su juicio considere que puede ser motivo para que su declaración no se ajuste a la verdad, lo que puede hacercelo saber al juez.

Ahora bién, se puede tachar a los testigos siempre y cuandoel dicho, hecho o circunstancia no se hayan manifestado en sus declaraciones y que por lo tanto el juez las desconozca, ya que si el testigo al declarar las manifesto están en el acta, y por ende son del conocimiento del juez, de igual manera si el testigo se contradice.

Debe de quedar bien claro, que al tachar a un testigo no sig nifica que éste no pueda declarar o que no se le tome en cuenta su declaración, lo único que ocurre es que el juez al conocer esa circunstancia puede concederle menor valor al testimonio del testigo tachado, por lo tanto no lograr certeza en su convicción lo que impedirá que se produzca la prueba.

El Código de procedimientos civiles para el Distrito Federal es muy escueto en lo relativo a la tacha de testigos, pués únicamente el artículo 371 se refiere a esta figura juridica, mencionando que en el momento del desahogo de la prueba o dentro de los tres dias siguientes a esta, las partes pueden atacar el dicho — del testigo, que en su concepto afecte su credibilidad es decir;

que todo lo que a juicio de la parte contraria considere que le reste credibilidad y valor al testimonio, se lo podra señalar al juez.

Otro aspecto que contempla el citado artículo, es que se requiere de un juicio especial (como lo es el que nos atañe), para atacar el dicho del testigo y que la sentencia sobre la tacha sepronunciarà hasta el final del proceso y que ahi es donde està — obligado el juez a estimar el valor de las pruebas. El juez con — la discreción que le concede la ley para valorar la prueba de — testigos, lógicamente debe tachar a los testigos, pero no confundir la falsedad de la declaración, porque el testigo conosca loshechos con el incidente de tachas, lo cual sale fuera de su ambito según lo manifiesta la Suprema Corte en al siguiente tesis que a la letra dice:

"TESTIGOS TACHA DE DIFERENCIA CON LA FALSEDAD DE TESTIMONIO (LEGISLACION DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE JALISCO)

Les taches de conformidad con el articulo 369 del Codigo procesal civil del Estado de Jalisco, igual al -363 en el Distrito Federal son circunstancias persona-

les que concurren en el litigio en relación a algunade las partes que pudiera afectar su imparcialidad -haciendo dudoso su dicho ta les como; parentesco, amistad, dependencia económica etc. En tanto que la imposi bilidad de que el testigo precenciará los hechos so-bre lo que declaró determina la falseda de su dicho lo que sale ya de los al-cances del incidente de ta chas, que de conformidad -con los articulos 369 y 379 del Código de procedimien-tos civiles del Estado de -Jalisco, igual el 371 del -Distrito Federal debe limitarse a las circunstancias personales del declarante que pueda afecter su credibilidad, cuando además lasmismas no hayan sido expresadas en su declaración", (41)

De lo anterior se desprende que la tacha de testigos sólo -opera cuando la demanda de prescripción u otro juicio especial, -es contestada por la persona perjudicada en el juicio que nos ata
ñe, en este caso la persona de quién este a su nombre el bien inmueble en el registro público, presentada por el actor.

Volumen XXXIII, pag. 33 A.D. 5524/70 Elisa Martinez Negreteunanimidad de 4 votos

Apéndice de Jurisprudencia del semanario judicial de la fede ración, de 1917 a 1975, tercera sala, cuarta parte, pág.

<sup>(41)</sup> Séptima época

#### CONCLUSIONES

PRIMERA. - Siendo Roma la cuna del Derecho moderno es lógico pensar que se ocuparian de la prueba más antigua cono lo es la prueba testimonial, sin embargo no ocurria lo mismo en otros paises, como en Alemania de la edad media, donde la declaración de los testigos conocedores de los hechos controvertidos no tenian trascendencia alguna como medio de prueba, si no más bien lo era el conjurador persona que conocia al demandado, y por al razón afirmaba que el demandado quién hacia el juramento era limpio y sin tacha, en España la misma ley específica que personas podian declarar como testigos, no obstante de que España se ocupa de la prueba testimonial, sin embargo las colonias que estaban bajo su potestad al regires por la recopilación de Indias no presentaba un orden sobre las figuras juridicas; no es asi si no hasta 1872 fecha en que se sanciona el Código de procedimientos civiles para el Distrito Federal, misma que trata ampliamente el tema quién se basa en la legislación española, el cual utiliza el sistema tasado de valoración al igual que Roma, además de que permitia la presentación de muchos testigos, lo que seguramente prolongaba las audiencias. Haciendo mención que esto es bueno para el país de -que se trate, no así para nuestra legislación civil, ya que nuestras leyes determináron cierto número de testigos, precisamente para evitar que los juicios se prolongaran demasiado, es decir; para que los juicios se terminen pronta y expeditamente.

SEGUNDA. - Probar, es la actitud tendiente a verificar la ver dad o falsedad de una afirmación. Procesalmente hablando prueba - es la evidencia de un hecho o juicio que produce certidumbre en - la convicción del juzgador, mientras que el medio de prueba es el elemento mediante el cual el juez con su certeza y convicción bus cará la verdad o falsedad de un hecho. Por lo que se refiere acer ca de la denominación de testigo, diremos que es el tercero que - conocs los hechos constitutivos y que no es parte en el juicio. - Con respecto a la prueba testimonial, el juez logrará con su cer teza buscar la verdad o falsedad de los hechos controvertidos mediante el testimonio de los testigos, sirviendo éste elemento cir cunstancial para dictar la resolución correspondiente.

TERCERA. - Con respecto a la obligación que la ley nos impone para que declaremos cuando conozcamos los hechos que se necesitan probar, es con base a que debemos ayudar al tribunal a la consecución de la verdad, con el fin de que se aplique el Derecho y la justicia en el momento que el juez dicte la resolución correspondiente.

CUARTA. - La protesta del testigo, es la sola afirmación delmismo de que su declaración se ajustará a la verdad es decir; que la protesta de ley es la que se le toma al testigo, la ley considera que es suficiente para que se conduzca con verdad, ya que si declara falsamente se hace acreedor a una sanción, considerando en mi opinión, que es práctico porque así no cualquier persona se prestará para declarar, ante una autoridad al saber de las san-ciones a que se hacen acreedores los testigos que declaran falsaments sobre hechos verdaderos o falsos, debiendo estar asistida dicha audiencia por el C. Agente del Minieterio Público adscrito al juzgado. Para que este pueda observar a ciencia cierta la forma de conducción de los testigos, por lo que si lo considera nece sario levante acta correspondiente sobre el o los testigos que se conduzcan en un momento dado, en la posible comisión de un injusto, ejerciendo asi su caracter de representante social. Ya que la publicidad de la audiencia del desahogo de la prueba testimonialss lleva públicamente (en determinados juicios), ya que de esta ma nera pueden concurrir al juzgado en el desahogo de la misma las partes, y además las personas que lo deseen para que puedan obser var y darge cuenta sobre la aplicación del Derecho en nuestro --pais.

QUINTA.- El hecho de que el testigo sea pariente, amigo o - dependiente económico de alguna de las partes, no es motivo de im pedimento que declaren como tal, ya que sólamente se hará constar en acta esa circunstancia, porque si bien es cierto que puede dar origen a un testimonio parcial, también lo es que dicho testimo-- nio se ajustará a la verdad de los hechos controvertidos, conside rando que se deben de tomar como fidedignas y no en forma parcial

las declaraciones de tales testigos, a mayor abundamiento el articulo 356 del Código procesal civil, expresa claramente; todos los que tengan conocimientos de los hechos que las partes deban pro-bar, están obligados a declarar como testigos. Sin lugar a duda - este precepto legal toma como fidedignas las declaraciones de --- cualquiera de los testigos ya mencionados, no obstante lo que tam bién dice el artículo 288 del mismo ordenamiento en cita, al afir mar que los terceros están obligados a prestar auxilio a los tri-bunales en la averiguación de la verdad.

SEXTA. - La prueba testimonial en el juicio de prescripción positiva a mi opinión es relevante, ya que es el único medio por
el cual la parte actora en un juicio de esta naturaleza va a po-der acreditar su acción legal, esto es en términos del artículo 1151 y 1152 del Código civil, así como con los requisitos indispensables de ley que sabemos son la posesión pacifica, continua,ininterrumpidamente, a título de propietario, de buena fe y públicamente.

Ahora bién, los articulos 1156 y 1157 del Código civil, contemplan la continuidad de los preceptos antes señalados; toda véz de que de esta forma resulta ser el único medio idóneo para prescribir un bien, y resulta que la prueba indicada lo es la testimo nial multicitada; cabe hacer notar que la misma ley indica la forma de adquirir la titularidad de un inmueble, por tales rasona---

mientos es relevante la prueba testimonial, a mayor abundamiento resulta ser la única forma de realizarlo.

SEPTIMA. - Se conoce como incidente de tachas a la promoción que presentan las partes, cuando se dan ciertos motivos o razones que pueden restar eficacia o credibilidad probatoria a la declara ración del testigo, dicho incidente debe interponerse dentro deltérmino que la ley señala para tal efecto o en el momento en quese este desahogando la misma ante el juez, para que este mismo -- pueda valorar dichas declaraciones, cabe hacer notar que cuando - es comprobado tal incidente, el testigo es sancionado por haber -- manifestado testimonios falsos en el juicio, ante una autoridad -- distinta a la judicial. En mi opinión es conveniente hacer la observancia, que siempre que se llegue acreditar el incidente de ta chas, se interrumpa la antigüedad de la posesión, por haber viola do los elementos de acción que la ley exige para demandar la prescripción.

## BIBLIOGRAFIA

#### DOCTRINA

- 1.- ALSINA, Hugo DERECHO PROCESAL Editorial edior, S.A. Editores Buenos aires, 1985
- 2.- ALVAREZ SUAREZ, Ursicinio CURSO DE DERECHO ROMANO Editorial Revista de Derecho Privado Madrid, 1953
- 3.- BECERRA BAUTISTA, José EL PROCESO CIVIL EN MEXICO Editorial Porrua S.A. México, 1992
- 4.- BONECASSE, Julien TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO CIVIL Editorial Harla, México, 1992
- 5.- CERVANTES Y CARAVANTES, José Vicente LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL Imprenta de Gaspar y Roig, Editorial Madrid Madrid, 1986
- 6.- CARNELUTTI, Francesco SISTEMA DE DERECHO PROCESAL CIVIL Traducido por Nieto Alcala Zamora y Castillo y por Santiago Sentis Melendo Buenos aires, 1988
- 7.- DE PINA, Rafael TRATADO ELEMENTAL DEL DERECHO ROMANO Editorial Porrua S.A. México 1988

- 8.- GOMEZ LARA, Cipriano TEORIA GENERAL DEL PROCESO Ediciones Textos Universitarios México, 1989
- 9.- HECHENDIA HERNANDO, Davis TEORIA GENERAL DE LA PRUEBA JUDICIAL Ediciones Juridicas, Europa América Buenos Aires, 1990
- 10.- JERING
  EL ESPIRITU DEL DERECHO ROMANO
  Editorial Esfinge S.A. citado por
  Guillermo Floris Margadant, en su Derecho Romano
  México, 1991
- 11.- PALLARES, Eduardo DERECHO PROCESAL CIVIL Editorial Porrúa S.A. México, 1985
- 12.- PETIT, Eugene TRATADO ELEMENTAL DEL DERECHO ROMANO Editorial Porrúa S.A. México 1988
- 13.- SCIALOJA, Vittorio
  PROCEDIMIENTO CIVIL ROMANO
  Ediciones Juridicas, Europa América
  Buenoa Aires, 1985
- 14.- SENTIS MELENDO, Santiago LA PRUEBA Ediciones Juridicas, Europa América Buenos Aires, 1982

### LEGISLACION

- 1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- 2.- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL
- 3.- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL
- 4.- CODIGO DE COMERCIO
- 5. CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CIVILES

## OTRAS FUENTES CONSULTADAS

- 1.- JURISPRUDENCIA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION DE 1917 A 1975
- 2.- DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL CIVIL Editorial Porrúa S.A. México, 1983 y 1984